

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### **Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio. [2013/7793]**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 6.2 que el Sistema público de Servicios Sociales se regirá, entre otros, por los principios de coordinación y cooperación, disponiendo que las Administraciones Públicas establecerán medidas de coordinación y cooperación entre sí para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma complementaria y optimizando los recursos disponibles.

Por otra parte, el Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, regula la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de asuntos sociales y las Entidades Locales y otras entidades de Derecho Público para el desarrollo de estos servicios en Castilla-La Mancha.

Resulta necesario regular el régimen general de los convenios de colaboración para prestar el servicio de ayuda domicilio y convocar para 2013 la celebración de convenios de colaboración con las Entidades locales para prestar atención domiciliaria tanto a personas dependientes como no dependientes, lo que se lleva a cabo mediante la presente Orden.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 11.2 del Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de asuntos sociales y las Entidades locales y otras entidades de derecho público de ámbito territorial inferior a la provincia para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. Requisitos para la suscripción de convenios.

Toda Entidad local que quiera suscribir un convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión del servicio de ayuda a domicilio deberá:

- a) Efectuar declaración responsable, que irá incluida en la solicitud, de que, en su caso, adoptará las disposiciones normativas que aseguren que se aplicará a las personas dependientes el régimen de colaboración en la financiación de los servicios que sea establecido por la Consejería competente o, en su defecto, el establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.
- b) Acreditar, mediante declaración responsable incluida en la solicitud, que las bases de ejecución de su presupuesto contienen el compromiso de vigencia durante todo el ejercicio tanto del régimen de colaboración en la financiación de los servicios para personas dependientes y no dependientes como la del sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones previsto por el artículo 11 del Decreto de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.
- c) Aprobar anualmente a propuesta del alcalde o del concejal delegado de servicios sociales y con la certificación del Secretario, Informe de la aplicación del régimen de aportación de los usuarios hasta el 31 de diciembre de cada año que incorporará la siguiente información:

- 1º. Nombre y apellidos de las personas que han recibido el servicio
- 2º. Relación de las personas en situación de dependencia y de no dependencia.
- 3º. Régimen de colaboración en la financiación de los servicios para personas dependientes y de no dependientes, que como mínimo será igual a la aplicable a personas en situación de dependencia.
- 4º. Ingresos obtenidos.
- 5º. Aportaciones medias de los usuarios.
- 6º. Cuantía de la aportación económica recibida de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 7º. Acuerdo o normativa que establezca, en su caso, sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones de los usuarios.
- 8º. Coste de la ayuda a domicilio y modo de gestión.

#### Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes de convenios de ayuda a domicilio.

1. Las Entidades que deseen suscribir un convenio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para el año siguiente podrán solicitarlo antes del 30 de noviembre del año en curso.

2. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

#### Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio periférico correspondiente de la Consejería competente en materia de asuntos sociales en las que se harán constar expresamente:

- a) Previsión del número de horas. Las horas de atención a personas no dependientes no podrán superar el porcentaje sobre las horas de dependencia que sea establecido por resolución de la Dirección General competente.
- b) Coste de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- c) Relación total de personas usuarias, con indicación de por cual de las situaciones referidas en el artículo 6 del Decreto de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, recibe cada una de ellas la ayuda a domicilio.

2. Dichas solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que el solicitante es el representante legal de la entidad.
- b) Ordenanza municipal o, en su caso, acuerdo o disposición municipal referente a la prestación de ayuda a domicilio que será de aplicación.

La documentación indicada en la letra a) sólo se presentará cuando haya sido objeto de modificación o hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación.

3. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

#### Artículo 5. Órganos competentes para la tramitación y suscripción de convenios.

En función de las cuantías de los convenios de colaboración los órganos competentes para la tramitación y suscripción de los convenios son los siguientes:

- a) Los convenios cuya cuantía total sea superior a 250.000 euros serán tramitados por la Dirección General competente y suscritos por el titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o persona en quien delegue.
- b) Los convenios cuya cuantía total sea superior a 150.000 euros y no superen la cantidad de 250.000 euros serán tramitados por el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de asuntos sociales y suscritos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de dependencia.

c) Los convenios cuya cuantía total sea igual o inferior a 150.000 euros serán tramitados por el Servicio competente del correspondiente Servicio Periférico y suscritos por la persona titular de la coordinación de los Servicios Periféricos.

#### Artículo 6. Formalización de los convenios.

1. Una vez tramitados los expedientes por el órgano competente, se procederá a formalizar los convenios siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Para los años sucesivos se procederá a la actualización del convenio en el que se consignará la financiación establecida para el ejercicio presupuestario.

#### Artículo 7. Forma de pago de los convenios con Entidades locales.

1. Las aportaciones de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se harán efectivas en cuatro libramientos, según lo que se dispone a continuación:

a) El primer libramiento: se realizará previa justificación del gasto efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo.

b) El segundo libramiento: se efectuará igualmente, previa justificación del gasto efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio.

Estos dos libramientos no podrán superar el 60% de la cuantía del convenio y deberán estar justificados antes del 30 de septiembre.

c) El tercer libramiento. Se efectuará previa justificación del gasto efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre. Este libramiento deberá estar justificado antes del 30 de noviembre.

Las justificaciones parciales de los gastos se llevarán a cabo mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 8.1 de esta Orden.

d) Cuarto libramiento: se abonará a partir del 1 de diciembre mediante pago anticipado y corresponderá a las horas calculadas en el programa Medas para los meses de noviembre y diciembre de cada año, no pudiendo superar el 25% de la aportación de la Consejería y el Ministerio, en su caso. La justificación final del gasto se realizará con anterioridad al 31 de enero del año siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 8.2 y 8.3 de esta Orden.

2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse al amparo de la presente Orden, quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería de Hacienda para cada ejercicio presupuestario.

3. En el caso de existir dotaciones presupuestarias incluidas en los convenios con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de asuntos sociales, que no tengan por finalidad la financiación del nivel mínimo del sistema de dependencia estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo y aplicación a la acreditación documental del compromiso firme de la aportación financiera a realizar por la administración originaria de los fondos.

#### Artículo 8. Justificación de los convenios con Entidades locales.

1. La Secretaría o Intervención de la entidad local presentarán como justificaciones parciales en el modelo que recoge el Anexo II las correspondientes certificaciones que contienen la información mínima siguiente:

a) Relación de personas usuarias en el periodo, con desglose de la fecha de inicio de la prestación.

b) Número de horas prestadas y ejecutadas en el periodo respecto de cada usuario.

c) Cantidades aportadas en el periodo por cada uno de los usuarios.

2. Además de las justificaciones parciales, la Entidad deberá presentar, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente a la formalización del mismo, una justificación final (Anexo III) que recoja las cuantías recibidas de la Consejería, las recibidas de los usuarios y las aportadas por la Entidad.

3. La justificación final del gasto se llevará a cabo mediante la presentación de la certificación de la Secretaría o Intervención de la Entidad, en la que constará la siguiente información:

a) Obligaciones reconocidas por la Consejería.

b) Ingresos obtenidos de las tasas o precios públicos de la prestación de ayuda a domicilio repercutidos en las personas usuarias.

- c) Coste hora de ayuda a domicilio y coste por usuario y servicio de la comida y lavandería domiciliaria, en su caso.
- d) Número total de horas prestadas y ejecutadas, así como gasto precio hora de la atención a personas que tienen reconocido grado de dependencia, con indicación del coste de lunes a sábado y de domingos y festivos.
- e) Número total de horas prestadas y ejecutadas, así como gasto precio hora de la atención a personas que no tienen reconocido grado de dependencia.
- f) Total gasto prestación ayuda a domicilio.
- g) Relación total de personas usuarias, con desglose de la fecha de inicio de la prestación y el número de horas prestadas y ejecutadas.
- h) Relación de cada una de las personas que trabajen como auxiliares de ayuda a domicilio y que tenga relación contractual con la Entidad, con detalle de las horas/año dedicadas a la prestación de Ayuda a Domicilio, así como documento que acredite la formación de las mismas, en su caso.
- i) Número de kilómetros realizados y coste por kilómetro, en su caso.

4. Cuando la aportación de los usuarios sumada a la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suponga un exceso de financiación sobre el coste del servicio, la Entidad estará obligada a destinar tales cantidades a la financiación de la ayuda a domicilio del siguiente año.

5. La ausencia de justificación, el incumplimiento de los plazos establecidos en la presente Orden o la justificación insuficiente, conforme a las cuantías establecidas en el convenio, llevará aparejada la liquidación de las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con el primer pago del convenio, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería competente en materia de asuntos sociales de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación.

#### Artículo 9. Vigencia de los convenios.

1. Los convenios que se suscriban al amparo de la presente Orden entrarán en vigor a partir del día siguiente a la firma de los mismos y su vigencia estará sujeta a la condición de existencia de crédito para cada ejercicio y a la concreción anual del importe de las aportaciones, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de cada año, dado el carácter de continuidad del servicio que se presta.

2. Las cuantías económicas de los convenios se actualizarán por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes, realizada con un mes de antelación a su vencimiento.

#### Artículo 10. Renovación y modificación de los convenios.

1. Los convenios se renovarán anualmente, procediéndose a la actualización de los gastos, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes. Dicha renovación estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

2. Si la Entidad desea una modificación de las cuantías del convenio deberá solicitarlo al menos 120 días antes de la finalización del convenio del ejercicio corriente, para lo cual deberá presentar la documentación necesaria que justifique la petición.

Si de la certificación presentada por la entidad local se comprueba que la cuantía económica consignada se hubiera aplicado a un tipo de gastos distintos de los recogidos en el convenio o, se hubiera ejecutado un número inferior de horas a las convenidas, se procederá a una revisión de las cuantías, pudiendo minorarse con respecto al año anterior.

En este caso, se requerirá nueva documentación a la Entidad para fijar los nuevos importes económicos del convenio.

3. La Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá proponer una modificación de las condiciones del convenio, de acuerdo con la planificación general y criterios de ordenación de los Servicios Sociales Generales de la Administración Autonómica, lo que deberá ser notificado al Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de diciembre del ejercicio corriente.

#### Artículo 11.- Extinción de los convenios.

Son causas de extinción de los convenios:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia expresa del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra.

---

**Artículo 12. Financiación por la Junta de Comunidades.**

1. El Índice de referencia para la financiación de la Junta de Comunidades de la ayuda a domicilio para 2013, y mientras no sea modificado por normativa autonómica reguladora de precios públicos, es de 11,5 €/hora.
2. El Índice de referencia se refiere a la hora ordinaria, prestada de lunes a sábado. La hora extraordinaria, prestada en domingos y festivos, tiene un coste incrementado en un 33%.
3. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha financiará el 74% del índice de referencia de la hora ordinaria y extraordinaria, en los convenios de ayuda a domicilio que suscriba con las entidades locales durante 2013 y en años sucesivos, en tanto que no sea modificado este porcentaje.

**Artículo 13. Participación de los usuarios en el coste del servicio de ayuda a domicilio.**

1. La capacidad económica del usuario del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de su renta y patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, al que se remite el artículo 11.2 del Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.
2. La participación de la persona usuaria en el coste del servicio de ayuda a domicilio se determinará mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el punto 8.1 del apartado tercero del citado Acuerdo de 10 de julio de 2012.
3. La persona beneficiaria participará en el coste del servicio, en todo caso, con 20 euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resulta negativa o inferior a esta cantidad, salvo que la ayuda a domicilio sea una prestación destinada a evitar una situación de desamparo de menores de edad, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

**Artículo 14. Bonificaciones y reducciones de cuota mensual.**

Las Entidades locales podrán acordar bonificaciones o reducciones en las cuotas mensuales de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio con cargo a sus propios fondos. Los criterios de bonificación o reducción tendrán que ser reflejados en la correspondiente Ordenanza fiscal y no podrán conllevar tratamiento diferente según el usuario tenga o no reconocida situación de dependencia, con la excepción prevista en el artículo 13.3.

Disposición adicional primera. Presupuesto disponible y porcentaje de participación de la Junta de Comunidades en los Convenios de ayuda a domicilio para 2013.

La suma total de las cantidades destinadas a los convenios que se suscriban al amparo del Decreto de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y de la presente Orden no podrá superar el crédito consignado para el ejercicio presupuestario 2013 en las partidas 27.04.313D.46111 y 27.04.313D.46111-Fondo 562 que ascienden a 33.961.820,00 euros.

Disposición adicional segunda. Suscripción de convenios para 2013.

Las Entidades que ya tuvieran suscrito convenio con la Junta de Comunidades para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y que deseen suscribir uno nuevo para 2013 conforme a lo dispuesto en esta Orden, podrán solicitarlo desde el 1 al 12 de julio de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Forma de pago y plazos de justificación de los convenios que se suscriban al amparo de esta Orden durante 2013.

1. En los convenios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio que se suscriban, durante 2013, al amparo del Decreto de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y de la presente Orden, la aportación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se hará efectiva en dos libramientos según lo que se dispone a continuación:

a) El primer libramiento: se realizará previa justificación, antes del 30 de noviembre, del gasto efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2013, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 8.1 de esta Orden.

---

b) El segundo libramiento: se abonará a partir del 1 de diciembre de 2013 mediante pago anticipado y corresponderá a las horas calculadas en el programa Medas para los meses de noviembre y diciembre de 2013, no pudiendo superar el 25% de la aportación anual de la Consejería y el Ministerio para cada entidad local.

2. Su justificación se realizará con anterioridad al 31 de enero del año 2014, mediante la presentación de la justificación final a que hace referencia el artículo 8.2 y 8.3 de esta Orden.

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 2013.

Toledo, 17 de junio de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales  
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO



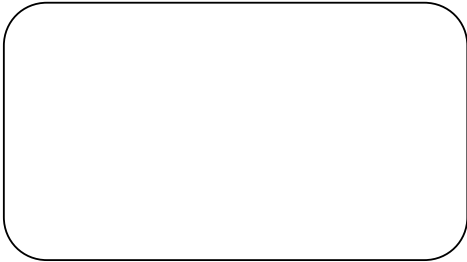
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
 Dirección General de Mayores Personas  
 Con discapacidad y Dependientes

Nº Procedimiento

150014

Código SIACI

SIRA



ANEXO I: SOLICITUD DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EN CASTILLA-LA MANCHA

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:  En calidad de:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El domicilio consignado será el considerado a efectos de notificaciones

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA**

Correo postal       Teléfono       Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia 4. 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
 Dirección General de Mayores Personas  
 Con discapacidad y Dependientes

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a lo dispuesto en el Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

SOLICITA:

La suscripción de un convenio para la prestación de la ayuda a domicilio.

APORTACIÓN DE DATOS

1.- PREVISIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

			PRECIO
ATENCIÓN A PERSONAS QUE TIENEN RECONOCIDO GRADO II y III DE DEPENDENCIA:			
Lunes a sábado	<input type="text"/> horas	<input type="text"/>	euros / hora
Domingos y festivos	<input type="text"/> horas	<input type="text"/>	euros / hora
ATENCIÓN A PERSONAS QUE TIENEN RECONOCIDO GRADO I DE DEPENDENCIA O SIN RECONOCIMIENTO			
Lunes a sábado	<input type="text"/> horas	<input type="text"/>	euros / hora
	<input type="text"/> horas	<input type="text"/>	euros / hora
TOTAL HORAS SOLICITADAS	<input type="text"/>		

La entidad prestará Ayuda a Domicilio en los siguientes núcleos de población separados del municipio:

Municipio - Núcleo de población	Kms.	Nº desplazamientos previstos	Total kms.
<b>TOTAL</b>			

TOTAL KILOMETRAJE





Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
 Dirección General de Mayores Personas  
 Con discapacidad y Dependientes

## 2.- RELACIÓN DE USUARIOS

Nombre y apellidos	Nº horas Semanales/mensuales	Situación	Atención Lunes- sábado/Domingos y festivos	Fecha desde la que se presta el servicio o previsión

(utilizar cuantas hojas sean necesarias)

## 3.- COSTE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

COSTE TOTAL ATENCIÓN A PERSONAS QUE TIENEN RECONOCIDO GRADO II y III DE DEPENDENCIA:	<input type="text"/>	euros
Lunes a sábado	<input type="text"/>	euros
Domingos y festivos	<input type="text"/>	euros
COSTE TOTAL ATENCIÓN A PERSONAS QUE TIENEN RECONOCIDO GRADO I DE DEPENDENCIA O SIN RECONOCIMIENTO	<input type="text"/>	euros
Lunes a Sábado	<input type="text"/>	euros
DESPLAZAMIENTO NÚCLEOS INFERIORES A 2.000 HABITANTES	<input type="text"/>	euros
TOTAL COSTE DEL CONVENIO	<input type="text"/>	euros



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
 Dirección General de Mayores Personas  
 Con discapacidad y Dependientes

<b>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</b>
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se adoptarán las disposiciones normativas que aseguren que se aplicarán a las personas dependientes el régimen de colaboración en la financiación de los servicios que sea establecido por la consejería competente o, en su defecto, el establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</li> <li>2. Las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local contienen el compromiso de vigencia durante todo el ejercicio tanto del régimen de colaboración de la financiación de los servicios para personas dependientes y no dependientes como las del sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones previsto en el artículo 11.3 del Decreto.</li> <li>3.- Que en el caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de colaboración, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</li> </ol> <p>Documentación</p> <p>Además de la información antes descrita, aporta la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Documento acreditativo de que el solicitante es el representante legal de la entidad.</li> <li>2.- Ordenanza Municipal o, en su caso, acuerdo o disposición municipal referente a la prestación de ayuda a domicilio que será de aplicación.</li> <li>3.- Memoria aprobada, con certificación del Secretario de la entidad, del régimen de aportación de los usuarios.</li> </ol>

<b>DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO.</b>												
Nombre de la entidad bancaria.....												
Domicilio.....												
Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta									

En ..... a ..... de ..... de 20

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

SR/SRA COORDINADOR/A DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE .....
---

Anexo II: Modelo de certificación de la justificación parcial de los convenios de colaboración de la prestación de ayuda a domicilio con las entidades locales.

D.----- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE-----, en relación al Convenio/Addenda de colaboración suscrito/a entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y dicho Ayuntamiento para la Prestación de Ayuda a Domicilio durante el año -----, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de..... de mayo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las Entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio y en la cláusula.....del citado/a Convenio/Addenda.

CERTIFICA:

1.- Que durante el periodo comprendido entre el -----de 20... y el-----de 20--- correspondiente al primer/segundo/tercero/cuarto libramiento, han sido personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio, con desglose de la fecha de inicio de la prestación y fin en su caso, número de horas prestadas y ejecutadas en el periodo y cantidades aportadas en el periodo por cada usuario, según listado adjunto.

Lo que certifico a los efectos oportuno, en -----a-----de-----de 20—

VºBº

El Alcalde/ Presidente

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ fecha de inicio \_\_\_\_\_ fecha de fin (en su caso) \_\_\_\_\_ horas ejecutadas \_\_\_\_\_ aportación usuario

---

Anexo III: Modelo de certificación de la justificación final de los convenios de colaboración de la prestación de ayuda a domicilio con las entidades locales.

D.----- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE-----, en relación al Convenio/Addenda de colaboración suscrito/a entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y dicho Ayuntamiento para la Prestación de Ayuda a Domicilio durante el año -----, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 y 8.3 de la Orden de..... de mayo de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las Entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio y en la cláusula.....del citado/a Convenio/Addenda.

**CERTIFICA:**

1.- Que durante el periodo comprendido entre el -----de 20... y el-----de 20---- correspondiente al año 20-----.Los ingresos obtenidos procedentes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y los ingresos obtenidos de las tasas y precios públicos de la prestación de ayuda a domicilio repercutidos en las personas usuarias han sido:

- a) Obligaciones reconocidas por la Consejería:
- b) Ingresos de las tasas y precios públicos:

2.- Que durante el periodo comprendido entre el-----de 20— y el-----de 20----- correspondiente al año 20----, las horas ejecutadas en dicho periodo han sido las siguientes:

**A) ATENCIÓN A PERSONAS QUE NO TIENEN RECONOCIDO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:**

*Atención de lunes a sábados:*

Nº de horas:  
Precio hora:  
Coste total:

B) ATENCIÓN A PERSONAS QUE TIENEN RECONOCIDO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:

Atención de lunes a sábados:

Nº de horas:  
Precio hora:  
Coste total:

Atención domingos y festivos:

Nº de horas:  
Precio hora:  
Coste total:

C) AYUDA A DESPLAZAMIENTOS:

Nº de Km:  
Precio km:  
Coste total:

D) DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO DE REGIMEN JURIDICO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA.

Nº de Horas de equivalencia  
Precio Hora:  
Coste total

E) Total gasto de la prestación de ayuda a domicilio:

3.- Que durante el periodo comprendido entre el-----de 20— y el-----de 20----- correspondiente al año 20----, la relación total de personas usuarias, con desglose de la fecha de inicio de la prestación y fin (en su caso) y el número de horas prestadas y ejecutadas ha sido:

Nombre y Apellidos      fecha inicio/ f. fin      Horas ejecutadas.

4.- Que durante el periodo comprendido entre el-----de 20— y el-----de 20----- correspondiente al año 20----, la relación total de cada una de las personas que han trabajado como auxiliares de ayuda a domicilio y que han tenido relación contractual con el Ayuntamiento de....., con detalle de las horas/año dedicadas

a la prestación de Ayuda a Domicilio, así como el documento que acredita la formación de las mismas, en su caso, es:

Nombre y Apellidos                      horas año de dedicación a la AD.

Lo que certifico a los efectos oportuno, en -----a-----  
de-----de 20—

VºBº

El Alcalde/ Presidente